

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA ICEX-DANA” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES E.P.E.

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025,

CONSIDERANDO

Primero. – Que, por Orden ECM/794/224, de 17 de julio (BOE nº182, de 29 de julio de 2024) se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en las diferentes líneas del «Programa ICEX Internacionalización» de ICEX.

Segundo. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona titular de la presidencia de la entidad, aprobó, por Resolución de 19 de marzo de 2025, la convocatoria para la concesión de las subvenciones del «Programa ICEX-DANA» de ICEX. La Convocatoria se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE nº72, de 25 de marzo de 2025.

Tercero. – Que, por Resolución de 17 de diciembre de 2025 se concedieron las subvenciones de la Convocatoria del «Programa ICEX-DANA».

Cuarto. – Que, en dicha Resolución resultó beneficiaria la empresa MARINER S.A. (NIF.-A46014155), por cuantía de 181.370,00 €.

Quinto. – Que, con fecha de 19 de febrero de 2026, la empresa MARINER S.A. pone en conocimiento de ICEX que, habiendo revisado los datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ha recibido ayudas de minimis por importe total de 135.276,84€ desde el 17 de diciembre de 2022, que junto con la ayuda ICEX-DANA suma un total de 316.646,84€.

Sexto. – Que, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, *“El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000 EUR durante cualquier período de tres años”*.

Séptimo. – Que, en consecuencia, tanto el artículo 4.1 e) de la Orden de Bases como el apartado Tercero. 1.e) de la Convocatoria exigen para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención *“No haber resultado beneficiaria, como única empresa, durante los tres últimos años, de ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe global, sumado al de la ayuda que ahora se solicita, supere los 300.000 euros”*.



CSV : GEN-6f2d-d8a9-2e38-f3b4-b771-355a-48c6-a4a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 05/03/2026 18:09 | NOTAS : F

Octavo. - Que, sin embargo, al superar en 16.646,84€ el límite máximo de 300.000 euros en el periodo de tres años, la empresa MARINER S.A., manifiesta renunciar al exceso a fin de ajustar la ayuda concedida al límite máximo permitido.

Noveno. - Que, dispone el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que *“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*.

Décimo. - Que, ICEX no ha efectuado ningún pago a la empresa beneficiaria MARINER S.A.

Decimoprimer. - Que, habida cuenta que con la ayuda concedida por ICEX se ha superado, en 16.646,84€, el límite de 300.000 euros en el periodo de tres años establecido en el artículo 3.2 del del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, se estima procedente revocar parcialmente la subvención en la cuantía de 16.646,84€.

Por virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de fecha de 26 de febrero de 2025, del órgano instructor del “Programa ICEX-DANA” de ICEX.

RESUELVE

PRIMERO. - Revocar parcialmente la subvención concedida a la empresa beneficiaria MARINER S.A. (NIF.- A46014155), en la cuantía de 16.646,84€ en tanto que excede del límite de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

SEGUNDO. - Modificar la Resolución de concesión de subvenciones de 17 de diciembre de 2025, de la Convocatoria del “PROGRAMA ICEX-DANA” de ICEX, con el fin de ajustar el importe de la ayuda concedida a la empresa beneficiaria MARINER S.A. (NIF.- A46014155) al límite de *minimis*.

Así, el importe de la ayuda concedida a MARINER S.A. (NIF.- A46014155) en la Convocatoria del “PROGRAMA ICEX-DANA” de ICEX es de **164.723,16 euros**.

El resto del contenido de la Resolución se ve inalterado por la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en la BDNS y en la web de ICEX y notificarla a la empresa beneficiaria.



CSV : GEN-6f2d-d8a9-2e38-f3b4-b771-355a-48c6-a4a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 05/03/2026 18:09 | NOTAS : F

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
Elisa Carbonell Martín



CSV : GEN-6f2d-d8a9-2e38-f3b4-b771-355a-48c6-a4a0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 05/03/2026 18:09 | NOTAS : F